EVALUACIÓN TÉCNICA

INFORME FINAL REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES Y ASIGNACION DE PUNTAJE PARCIAL

LICITACION PUBLICA LP– 012 DE 2022

OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE METROPOLITANO ALMA VIVA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META				
PRESUPUESTO OFICIAL:	$ 26,929,134,918.00	**PRESUPUESTO OFICIAL SMMLV:**	26,929.13	**FECHA DE CIERRE:**	**15/11/2022**
FECHA DE PUBLICACION Y TRASLADO INFORME DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES:	**7/12/2022**	**FECHA DE PUBLICACION DE INFORME PRELIMINAR:**	**7/12/2022**	**FECHA DE EVALUACION FINAL:**	**23/12/2022**

PROPONENTE 1

NOMBRE DEL PROPONENTE	**JACUR SAS**	**REP. LEGAL**	**RODRIGO ANDRES VELEZ GOMEZ**	**NIT/C.C.**	802.000.666-4
INTEGRANTE 1	JACUR SAS	REP. LEGAL	RODRIGO ANDRES VELEZ GOMEZ	% PARTICIPA	100%
INTEGRANTE 2				% PARTICIPA	

CRITERIOS HABILITANTES

CRITERIOS HABILITANTES	**CUMPLE**		**OBSERVACIONES**
	SI	**NO**	
El proponente presentó el Formato 3 - Experiencia	X		Se adjunta formato 3 en archivo digital denomidado "Experiencia CCE-EICP-FM-106 - Infraestrucura social_2"
El proponente o sus integrantes en caso de Consorcio o Unión Temporal presentó el RUP			
RUP INTEGRANTE 1 JACUR SAS	X		Se adjunta RUP con fecha de expedicion: 12/11/2022
RUP INTEGRANTE 2			

EXPERIENCIA GENERAL

PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PARQUES. 2. CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

Nota 1: Para el caso de experiencia de ESPACIO PÚBLICO se excluyen de estos las vías destinadas al tránsito vehicular, así como la conservación y/o preservación de playas marítimas.

Nota 2: En el caso en el cual el proceso de selección contemple actividades de dotación de mobiliario, la experiencia válida aportada deberá acreditar en por lo menos uno (1) de los contratos actividades de suministro e instalación de mobiliario.

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	**Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)**
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6 0 7	150%
Valor aportado en % según el P.O.	837%
CUMPLE	SI

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**NOMBRE**
72	10	15	SERVICIO DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72	14	15	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72	15	15	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72	15	27	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETOS.
72	15	29	SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72	15	39	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
CUMPLE			SI

CONTRATO No	**1**		**INTEGRANTE QUE APORTA**		**JACUR SAS**
REQUISITO			**No**	**CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
				SI / **NO**	
NUMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO EN EL RUP			43		
VALOR EN SMMLV			292,987.38		
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN			70%		UNION TEMPORAL GRAN MALECON
VALOR EN SMMLV DE ACUERDO A SU PARTICIPACIÓN (70%)			205,091.17		
VALOR VALIDO APORTADO DE ACUERDO A LA EXPERIENCIA SOLICITADA			201,733.42		Se descuenta el valor del capitulo Vias (item 2057,3760,3009,634) Avenida del Rio UF3, capitulo Vias (item 2057,3760,3009,634) Avenida del Rio Convenio Distrito Invias-UF3, capitulo Vias (item 2057,3760,3009,634) Avenida del Rio UF4, capitulo Vias (item 2057,3760) Avenida del Rio Adicion N° 2 Distrito Invias-UF3; dandole cumplimiento a la nota 1 Experiencia general del numeral 3.5.1 de la resolucion 1010-67.21/389 del 8 de noviembre de 2022 y la matriz de experiencia del proceso
OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL MALECON , CORREDOR VERDE Y AVENIDA DEL RIO EN LA RIBERA DEL RIO MAGDALENA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA: UNIDAD FUNCIONAL 3 Y 4				X	Acredita actividades de suministro e instalacion de mobiliario, dandole cumplimiento a la nota 2 Experiencia general del numeral 3.5.1 de la resolucion 1010-67.21/389 del 8 de noviembre de 2022 y la matriz de experiencia del proceso
DOCUMENTOS QUE APORTA PARA DEMOSTRAR EXPERIENCIA				X	ACTA RECIBO FINAL, DOCUMENTO UNION TEMPORAL GRAN MALECON
OBSERVACIONES:					

CONTRATO No	**2**		**INTEGRANTE QUE APORTA**		**JACUR SAS**
REQUISITO			**No**	**CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
				SI / **NO**	
NUMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO EN EL RUP			39		
VALOR EN SMMLV			33,683.62		
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN			70%		UNION TEMPORAL ESPACIOS DEPORTIVOS
VALOR EN SMMLV DE ACUERDO A SU PARTICIPACIÓN (70%)			23,578.53		
VALOR VALIDO APORTADO DE ACUERDO A LA EXPERIENCIA SOLICITADA			23,578.53		
OBJETO: CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE PARQUES PUBLICOS Y CANCHAS DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO (FASE I)				X	Acredita actividades de suministro e instalacion de mobiliario, dandole cumplimiento a la nota 2 Experiencia general del numeral 3.5.1 de la resolucion 1010-67.21/389 del 8 de noviembre de 2022 y la matriz de experiencia del proceso
DOCUMENTOS QUE APORTA PARA DEMOSTRAR EXPERIENCIA				X	CERTIFICACION DE OBRA (NO CORRESPONDE AL CONTRATO QUE PRETENDE ACREDITAR), ACTA DE LIQUIDACION Y TERMINACION, DOCUMENTO UT ESPACIOS DEPORTIVOS
OBSERVACIONES:					

CONTRATO No	3		INTEGRANTE QUE APORTA			JACUR SAS
REQUISITO			No	CUMPLE SI	CUMPLE NO	OBSERVACIONES
NUMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO EN EL RUP			42			
VALOR EN SMMLV			106,402.14			
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN			75%			CONSORCIO PAVISOLEDAD 2016
VALOR EN SMMLV DE ACUERDO A SU PARTICIPACIÓN (75%)			79,801.61			
VALOR VALIDO APORTADO DE ACUERDO A LA EXPERIENCIA SOLICITADA						
OBJETO: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD , DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO					X	Una vez allegada la subsanacion se le aclara al proponente que le asiste la razon en cuanto a no tener en cuenta las actividades de pavimento en concreto rigido y tuberias de alcantarillado, es decir, ES VALIDA las actividades y cantidades de bordillo y andenes en concreto, actividades que claramente estan enmarcadas como espacio publico, pero no es posible validar el valor aportado en SMMLV dado que solo allegó certificacion de obra al cierre del proceso y no aportó algun documento adicional en la subsanacion donde se pueda determinar el valor de las actividades de bordillo y andenes para cuantificar SMMLV valido aportado con el contrato como experiencia general. Es importante aclarar que el proponente con los contratos de orden N° 1 y 2 CUMPLE con la experiencia general requerida.
DOCUMENTOS QUE APORTA PARA DEMOSTRAR EXPERIENCIA				X		CERTIFICACION DE OBRA
OBSERVACIONES:						

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

REQUISITO	CUMPLE SI	CUMPLE NO	OBSERVACIONES
Nota 1: Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada	N/A		No aplica por ser proponente jurídico
Nota 2 : ii) Los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).			
OBSERVACIONES:			

EXPERIENCIA ESPECIFICA

REQUISITO	CUMPLE SI	CUMPLE NO	OBSERVACIONES
PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PARQUES Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO . Con la sumatoria de hasta máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área intervenida o construida sea igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a (21.374.26 m^2) % DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación). Valor F% (70%) que corresponde a **14.961.98 m^2**	X		Dado que el Contrato N°2 acredita 69761.62 m2 de intervencion afectado por 70% de participacion que tuvo el proponente en la UT Espacios Deportivos para un área intervenida de 48.833.13 m2, se acepta su observación y en consecuencia se declara hábil técnicamente este requisito; de la misma manera y entendiendo que fue aceptada su observación respecto a la experiencia especifica para acreditar el numeral 2.1. del numeral 3.5.1 DE EXPERIENCIA del pliego de condiciones, se aclara que el contrato No EDU 421 2017, igualmente cumple en este requisito acredita 70.314.58 m2 de intervencion afectado por 70% de participacion que tuvo el proponente en la UT Gran Malecón para un área intervenida de 49.220.21 m2.
PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área intervenida o construida igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a (2.104.21m^2). Nota: En caso de que la intervención a realizar sobre la Infraestructura Cultural corresponda a un proyecto en materiales como madera, guadua o bahareque, adicionalmente, deberá exigirse el siguiente requisito de experiencia específica, al cual NO le es aplicable el "% DE DIMENSIONAMIENTO". Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN de edificaciones en alguno, o algunos, de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua o bahareque. % DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación). Valor F% (50%) que corresponde a **1052.11 m^2**	X		Una vez revisada la subsanacion a las observaciones presentadas al informe preliminar realizado por la entidad, se encontró que si bien el proponente señala que la acreditación del numeral 1.1 del numeral 3.5.1 del pliego de condiciones y la resolución, como componente de experiencia específica, dentro del contrato EDU 421 2017, cúmple con los parámetros exigidos por el municipio; es de señalar que si bien en el convenio interadministrativo suscrito entre el Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A EDUBAR S.A, se puede evidenciar que en la parte considerativa Numeral 8, se determinó que el proyecto que dió vida al contrato EDU 421 2017, contempla NODO CULTURA, también lo es que bajo el entendido que dicho convenio establece entre otros componentes sometidos a cumplimiento, el acuerdo de voluntades para la transferencia de recursos, se consideró necesario verificar el contenido y alcance de las unidades funcionales 3 y 4 del proceso licitatorio que dio vida al contrato No EDU 421 2017, para determinar si allí se encontraba de manera más completa el componente cultural relacionado en dicho convenio, situación que permitió a este evaluador determinar que en la minuta contractual No EDU 421 2017, se señala claramente en la claúsula tercera que el alcance del contrato comprende la ejecución de todas las actividades señaladas en las especificaciones técnicas, consignadas en el anexo técnico de los pliegos de condiciones, los cuales igualmente mencionan que ".. la unidad funcional 4 contempla un anfiteatro al aire libre de 1070m2...", descripción y cantidades que al ser verificadas con las cantidades ejecutadas segun el acta de recibo final allegada en la propuesta, permiten verificar que una vez hecha la sumatoria de las cantidades de los item NP 26,27,28,29 y 30 del Capitulo Provisiones UF4, son actividades para la conformacion del anfiteatro, entendiendo este como una edificación que se encuentra en el nodo cultura, sin embargo dado que no se evidencia item de localizacion de la estructura, se puede evidenciar que el área construida de 2244.24 m2, el cual afectado por el % de participación del proponente, da un total de área construida de 1570.97 m2, ello teniendo en cuenta que la acreditación de experiencia específica solicitada se hace en el área intervenida o construida, por tanto se considera hábil frente a este requisito y en consecuencia CUMPLE con las exigencias del numeral 1.1 de la experiencia específica del proceso.
PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE ZONAS VERDES, O ACTIVIDADES DE URBANISMO Y PAISAJISMO. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al **50% del presupuesto oficial** del presente proceso de selección	X		Dado que Contrato N°2 acredita actividades de urbanismo y paisajismo y tiene valor de 23578.53 SMMLV que corresponde a más de 50% del presupuesto oficial (13464.57 SMMLV), se acepta su observación y en consecuencia se declara hábil técnicamente este requisito; de la misma manera y entendiendo que fue aceptada su observación respecto a la experiencia especifica para acreditar el numeral 2.11. del numeral 3.5.1 DE EXPERIENCIA del pliego de condiciones, se aclara que el contrato No EDU 421 2017, igualmente cumple en este requisito acredita actividades de urbanismo y paisajismo y tiene valor de 201733.42 SMMLV que corresponde a más de 50% del presupuesto oficial (13464.57 SMMLV).

OBSERVACIONES: El proponente subsanó las observaciones realizadas en la presente evaluacion dentro de los terminos establecidos en el numeral 1.6 Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones del pliego de condiciones.

CAPACIDAD RESIDUAL			
CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO= PRESUPUESTO OFICIAL-ANTICIPO	**$**		**18,850,394,442.60**
DOCUMENTO	**CUMPLE**		**OBSERVACIONES**
	SI	**NO**	
El proponente diligencia el Formato Certificación de contratos para acreditación de experiencia (E)		X	El proponente Jacur SAS allega en la subsanacion formato corrigiendo en la columna "Contratos relacionados con la actividad de la Construcción–segmento 72 Clasificador UNSPSC" los valores en SMMLV, sin embargo no corrige en numero consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 35 del RUP, el cual es de 9351.01 SMMLV y NO 9594.56 SMMLV como lo allega en el formato en la subsanacion. Se le reitera que dicha observacion fue evidencia y requerida en el informe preliminar, Por lo anterior al proponente se le aplica el literal D del numeral 1.15 Causales de Rechazo: Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6. Ahora es de advertir que de la subsanación presentada por el proponte, se puede concluir que este a su vez entendió claramente lo solicitado por el evaluador, tal es el caso que subsanó los demás ítems del formato Certificación de contratos para acreditación de experiencia (E), sin embargo y dada la explicación señalada en precedencia, omitió incorporar el No de SMMLV correctamente del contrato No 35 en el RUP.
El proponente diligencia el Formato Certificación de la Capacidad Técnica	X		Proponente Jacur SAS diligenció formato con fecha 11/11/2022.
El proponente diligencia el Formato Relacion de Contratos en Ejecucion	X		Proponente Jacur SAS allega en la subsanacion lo requerido en el informe preliminar. Contrato N°1 se pudo corroborar fecha de inicio, terminacion, valor actualizado del contrato, plazo total del contrato en meses como lo reporta en el formato allegado en la subsanacion dado que aporta acta de inicio y acta de prorrogar N°8 en la subsanacion. Contrato N°2 se pudo corroborar fecha de inicio, terminacion, valor actualizado del contrato, plazo total del contrato en meses como lo reporta en el formato allegado en la subsanacion dado que aporta acta de inicio y acta de prorrogar N°6 en la subsanacion. Contrato N°3 corrige plazo del contrato y fecha de inicio y terminacion como se le requirio en el informe preliminar. Contrato N°4 corrige fecha de inicio, plazo total del contrato en meses, estado suspendido y actualiza la fecha de suspension a 10/11/2022 segun Acta de suspension N° 5 de 10/11/2022 como lo reporta en el formato allegado en la subsanacion. Contrato N° 5 corrige plazo total del contrato como se le requirio en el informe preliminar. Contrato N° 6 se pudo corroborar fecha de inicio, terminacion, valor actualizado del contrato, plazo total del contrato en meses como lo reporta en el formato allegado en la subsanacion dado que aporta acta de inicio, otro si N°2 y otro si N°3 en la subsanacion. Contrato N°7, el proponente habia reportado en el formato al cierre del proceso: valor del contrato $5.331.039.449.67, fecha de inicio 04/10/2022, plazo de contrato 12 meses, porcentaje participacion 50% , datos que no se podian verificar en plataformas institucionales por falta de informacion como entidad contratante y objeto del contrato. Por lo anterior se requirió al proponente colocar objeto y entidad contratante para poder realizar la verificacion de la informacion. En el formato allegado en la subsanacion SUPRIMIO el contrato N°7, entendiendose esto que fue un error de transcripcion, es decir no tiene ese contrato en ejecucion
El proponente acredita una capacidad residual o K de Contratación igual o superior a la solicitada		X	No se calculó la capacidad residual por los errores evidenciados en el formato Certificación de contratos para acreditación de experiencia (E). Se le aclara al proponente que allego en la subsanacion la correcion parcial y erroneamente de lo requerido en el informe preliminar, por tal razon no se calcula la capacidad residual y se le aplica el literal D del numeral 1.15. Causales de Rechazo del pliego de condiciones. El proponente adjuntó los estados resultados debidamente dictaminados por revisor fiscal al tenor de lo señalado en el pliego de condiciones y el artículo 38 de la ley 222 de 1995, sin que la entidad lo hubiese requerido.

La propuesta presentada por:	**JACUR SAS**	**NO**	cumple con todos los requisitos técnicos mínimos habilitantes

OBSERVACIONES: El proponente subsanó parcial y erroneamente las observaciones realizadas en la evaluacion preliminar y se le aplica el literal D del numeral 1.15 Causales de Rechazo: Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6. En consecuencia la propuesta es rechazada.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
OFERTA ECONOMICA	**59.50**	**0**	
FACTOR DE CALIDAD	**10**	**10**	
FACTOR DE SOSTENIBILIDAD TECNICO AMBIENTAL AGREGADO	**9**	**9**	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**20**	**20**	
VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**1**	**1**	
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**0.25**	**0**	
MIPYME	**0.25**	**0**	
TOTAL	**100**	**40**	

FACTOR DE CALIDAD

CONDICION	CUMPLE		PUNTAJE	OBSERVACIONES
	SI	NO		
El proponente diligencia el Formato 7 - Formato 7A - Implementación del programa de gerencia de proyectos	X		5	El proponente anexa formato 7A
El proponente diligencia el Formato 7 - Formato 7C - Plan de Calidad	X		5	El proponente anexa formato 7C

FACTOR DE SOSTENIBILIDAD TECNICO AMBIENTAL AGREGADO

CONDICION	CUMPLE		PUNTAJE	OBSERVACIONES
	SI	NO		
El proponente diligencia el Formato 12 - Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado	X		9	El proponente anexa formato 12

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

CONDICION	CUMPLE		PUNTAJE	OBSERVACIONES
	SI	NO		
El proponente diligencia el Formato 9A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	X		20	El proponente anexa formato 9A.
El proponente diligencia el Formato 9B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros	N/A			

VINCULACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD				
CONDICION	**CUMPLE**		**PUNTAJE**	**OBSERVACIONES**
	SI	**NO**		
El proponente diligencia el Formato 8 - Vinculación con personas con discapacidad	X			
El proponente acredita, según Decreto 392 de 2018, la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal	X		1	El proponente anexa formato 8. Una vez revisado el cumplimiento del requisito, se advierte que no fue posible validar el documento en la página institucional del Ministerio, sin embargo El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional y dará el puntaje de este requisito, dejando expresa salvedad que se envió solicitud al Ministerio de trabajo, Territorial Atlantico, para la validación del documento con radicado N° 13EE2022710800100005710 de fecha 17/06/2022.
Nota 5: Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7 del pliego de condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.				

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES				
CONDICION	**CUMPLE**		**PUNTAJE**	**OBSERVACIONES**
	SI	**NO**		
El proponente diligencia el Formato 13 - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres		X	0	El proponente NO anexa formato 13
Nota 6: Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación				

MIPYME				
CONDICION	**CUMPLE**		**PUNTAJE**	**OBSERVACIONES**
	SI	**NO**		
El proponente acredita la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. El Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación	N/A			
Nota 7: Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación			0	

NOTA UNA VEZ EVALUADA LA PROPUESTA DE **JACUR SAS** SE DETERMINA RECHAZADA Y CON UN PUNTAJE PARCIAL DE 40.00

ING. JOHN EVARISTO MORENO CLAVIJO
Evaluador Técnico